

R. del E.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.

1.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 2° del cantón Guayaquil el 26 de diciembre de 1.946 se constituyó la Compañía Anónima denominada "COMERCIO Y TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA". Luego, por escritura pública otorgada ante el Notario 3° del cantón Guayaquil, el 18 de enero de 1.958, la mencionada compañía cambió su denominación social por la de "EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A."

2.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 10° del cantón Guayaquil doctor Ovidio Correa Bustamante, el 28 de Junio de 1.979, la mencionada compañía aumentó su capital social en la suma de -- DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES con lo cual queda elevado a la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES y reformó sus estatutos sociales. Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, 26 de Julio de 1979 de fojas 17.243 a fojas 17.272 Núm. 3.963 y anotada bajo el Núm. 12,110 del Repertorio.

3.- Compareció al otorgamiento de la mencionada escritura el señor Enrique Ponce Laque, en su calidad de Vicepresidente Encargado de la Presidencia de la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.

4.- El aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y pagado mediante la reserva legal, la reserva facultativa y por el superavit de la revalorización de activos.

5.- En consecuencia del aumento de capital, se reforma el artículo quinto, el mismo que dirá:
ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de trescientos millones de sucres dividido en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

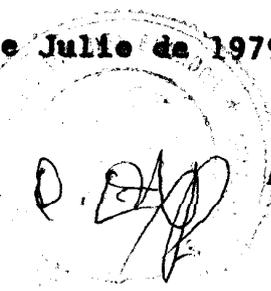
También se reforma el artículo cuadragésimo primero, que dirá así:
ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- SOBRE REPRESENTACION LEGAL.- Son administradores de la compañía y tienen su representación legal, judicial y extrajudicialmente, para todo acto o contrato: a) El Presidente de la Compañía, con su sola firma; b) El Vicepresidente de la Compañía con su sola firma cuando se encuentra en el ejercicio de la Presidencia y cuando no, la tendrá

con el Gerente General o con uno cualquiera de los Gerentes; c) El Gerente General conjuntamente con el Vicepresidente o con uno cualquiera de los Gerentes; y, d) Uno cualquiera de los Gerentes con el Vicepresidente o con el Gerente General o con otro Gerente. Tales administradores ejercerán el pleno derecho de la compañía para todo asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa, así como de trámite especial, por lo que podrán concurrir a nombre de la sociedad ante cualquier tribunal o juzgado de la República, autoridad o dependencia del Estado ya sea de derecho público o de derecho privado con finalidad social. o pública.

6.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía anónima denominada EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A. fue aprobada mediante Resolución Núm. expedida el de 1979, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Julio de fojas a fojas de Julio de 1979 y anotada bajo el N.º 7.236 del Repertorio 3.962 12.109

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES DE LEY.

Guayaquil, 31 de Julio de 1979



AB. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

